

Taller

“Declaración de Impuesto Mensual – F29”

III. Declaración Mensual de Impuestos

Contenido:

- Modificaciones.
- Acuse de Recibo.
- Normativa.

- Relator: [Sr. Jorge Armijo H.](#)

Modificaciones principales de Decreto Ley 825

- ✓ Artículo 23 N°7 del D.L. N°825
Modificaciones introducidas por leyes N°20.727, D.O. de 31.01.2014, y N°20.965, D.O. de 26.10.2016.
- ✓ Circulares N°21, de 2015 y N°4 de 2017, del SII.

Factura Electrónica – Acuse de recibo – Requisito adicional del derecho a IVA crédito fiscal

- ✓ Tratándose de facturas electrónicas, para que el comprador o usuario de los servicios (receptor de la factura), tenga derecho a crédito fiscal por el IVA soportado en la operación, debe efectuarse el acuse de recibo de las mercaderías vendidas o del servicio prestado, o de entenderse legalmente recibidas dichas mercaderías o servicios.

*Limitación: Solamente aplicable a facturas electrónicas, factura de papel continúa con plazo de 3 meses para poder utilizar el IVA.

Periodo en que se tiene derecho al IVA crédito fiscal

- ✓ En el periodo en que se efectúe el referido acuse o en el que la ley entiende que se recibieron las mercaderías entregadas o el servicio prestado (conforme al artículo 9° de la ley N°19.983, que da mérito ejecutivo a la factura), el comprador de las mercaderías o el usuario de los servicios tendrá derecho a crédito fiscal del IVA (Artículo 23 N°7, D.L.825).

*Periodo: Mes de IVA

Momento en que se entienden recibidas las mercaderías o el servicio prestado.

- ✓ Legalmente, las mercaderías se entienden recibidas o los servicios prestados, si han transcurrido más de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura, sin que se hubiere reclamado en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.
- ✓ La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de 8 días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.

Procedimiento acuse de recibo

- ✓ La recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura se efectúa mediante el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podría constar en este documento, por escrito. (Firma en guía de despacho).
- ✓ Tratándose de receptores de mercaderías o servicios que no sean contribuyentes obligados a emitir documentos tributarios electrónicos, el acuse de recibo debe constar en la presentación impresa del documento que se trate.

REGISTRO DE ACEPTACIÓN O RECLAMOS DE UN DTE

En esta opción el receptor podrá registrar eventos asociados a un documento tributario electrónico recibido en el SII. Es decir, podrá registrar si acepta un documento, otorga el recibo de mercaderías entregadas o servicios prestados, o reclama en contra de su recepción.

Para efectos del emisor, este podrá revisar si un documento posee eventos asociados.

RUT Empresa

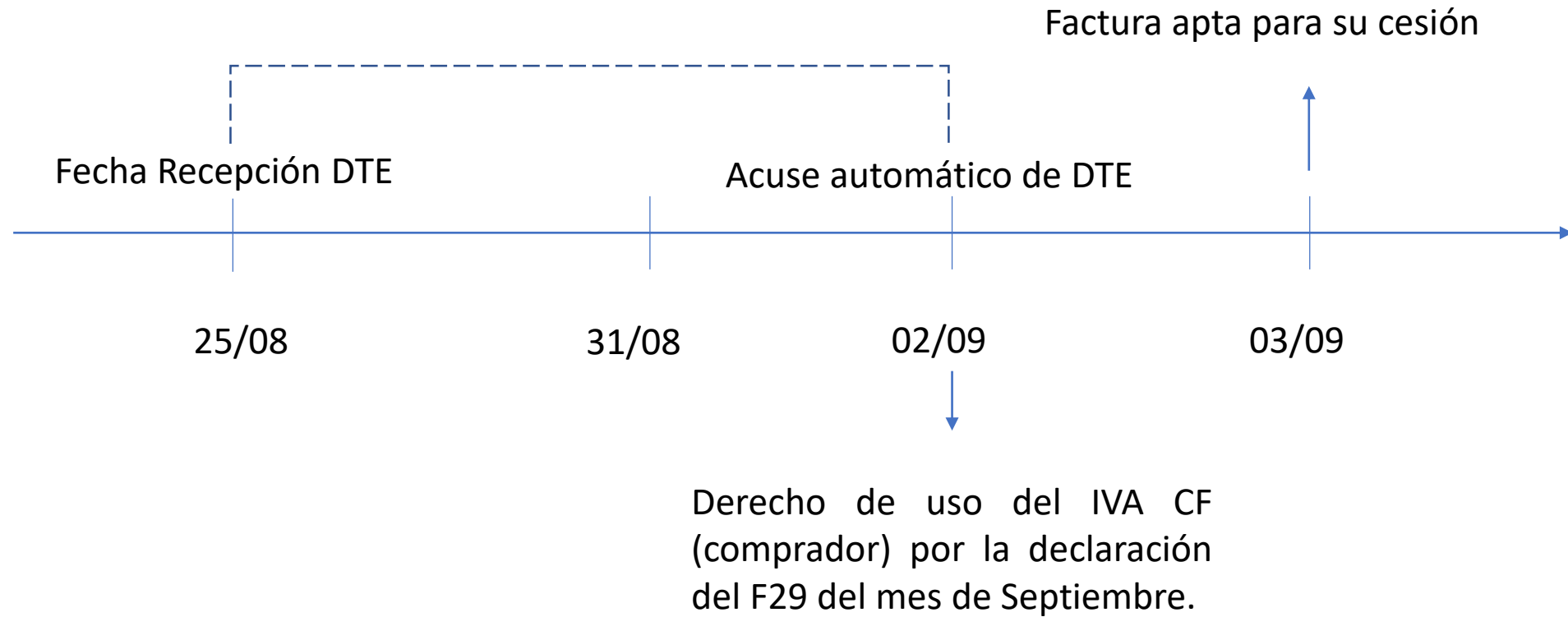
 -

Número Folio

Tipo Documento

Ingresar

Limpiar



Procedimiento de reclamo en contra de la factura

- ✓ El reclamo en contra del contenido de la factura o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, debe efectuarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o,
 - Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Venta de Bienes del Activo Fijo, Art. 8 letra m) de D.L. 825

- ✓ Regla general: Las ventas de bienes muebles o inmuebles que formen parte del activo inmovilizado y cuya adquisición haya dado derecho a crédito fiscal, van a estar gravadas con IVA sin que exista plazo que limite el gravamen.
- ✓ Excepciones: No se considerará para los efectos de su afectación con IVA, la venta de bienes corporales muebles que formen parte del activo fijo inmovilizado de la empresa, efectuada después de transcurridos 36 meses contados desde la adquisición, importación, fabricación o termino de construcción, siempre que la venta sea efectuada por, o a un contribuyente acogido a lo dispuesto en el artículo 14 ter de la LIR.

Crédito fiscal - Artículo 24

- ✓ No obstante lo dispuesto en el artículo 23 N°7, sobre el acuse de recibo y el derecho a crédito fiscal, los contribuyentes podrán deducir el crédito fiscal del débito fiscal o recuperar este crédito en el caso de los exportadores, dentro de los dos periodos tributarios siguientes a aquel en que se da o se entiende legalmente dado el acuse de recibo, pero sólo cuando las respectivas notas de crédito y débito o las facturas se registren con retraso.

Registro de compras y ventas: Propuesta F29 SII

- ✓ El SII ofrecerá una propuesta de Declaración Mensual y Pago simultáneo de IVA (Formulario 29) a partir de las ventas y compras de agosto.
- ✓ Se confeccionará con los antecedentes de las compras y las ventas del contribuyente registrados en las bases de datos del SII, fundamentalmente con la información disponible de los documentos tributarios electrónicos.
- ✓ Simplificación del proceso de declaración y pago del IVA. Existirá una propuesta del formulario 29 pre-llenado con el monto de IVA a declarar y pagar.
- ✓ El SII generará automáticamente el registro electrónico de compras y ventas, eximiendo de la obligación de llevar libros de compra y venta a los contribuyentes facturadores electrónicos, a partir de la información de sus documentos tributarios electrónicos.
- ✓ Se evitarían las inconsistencias de información entre el F-29 y el registro de compras y ventas, al estar integrados en la propuesta.
- ✓ La opción para postergar el IVA se desplegará automáticamente. Al seleccionarlo, el monto de IVA a declarar también se ajusta automáticamente.

Declaración de Formulario 29 (F29)

Mediante esta opción podrás realizar tu declaración de Formulario 29 (F29)

Te recomendamos revisar con detención la información antes de enviar tu declaración. Al finalizar, espera a que el sistema procese los datos y te entregue el Certificado de Recepción de Declaración, con fecha de realización y N° de folio.

Para comenzar, selecciona el periodo a declarar:

Mes

Agosto ▼

Año

2017 ▼

Aceptar

¡RECUERDA! Los periodos tributarios se declaran a mes vencido. Por ejemplo, el periodo de julio lo debes declarar en agosto, antes de la fecha de vencimiento correspondiente.

Volver

Simplificamos tu cumplimiento tributario. Apóyate con los asistentes de cálculo para completar la información que sea necesaria.

Asistente de Cálculo

Asistente Pago Provisional Mensual(PPM)	+	✗ No Realizado
Boletas de Ventas y Servicios	+	✗ No Realizado
Boletas de Honorarios	+	✗ No Realizado

Volver

Continuar

Fecha de actualizacion : 01/08/2017 10:43:42

Factor de proporcionalidad : 1,0000

[Cambiar Factor](#)

Resúmenes por tipo de documento

Tipo Documento	Total Documentos	Monto Exento	Monto Neto	IVA Recuperable	IVA Uso Común	IVA No Recuperable	Monto Total
Factura Electrónica (33)	23	23.438	7.092.839	1.347.640	0	0	8.463.917
Factura no Afecta o Exenta Electrónica (34)	4	1.821.114	0	0	0	0	1.821.114
Nota de Débito Electrónica (56)	2	0	0	0	0	0	0
Nota de Crédito Electrónica (61)	1	657.800	0	0	0	0	657.800



[Descargar Resúmenes](#)

[Descargar Detalles](#)

[Agregar documento no electrónico recibido](#)

[Carga masiva de complementos](#)

Periodo Tributario	201708	Fecha Carga		Fecha Emisión	dd-mm-aaaa
Tipo Documento		Folio			
Rut Contraparte Doc		Razon Social			
Otros datos documento ^					
Monto Exento		Monto Neto		Monto IVA (Recuperable)	
Otros montos ^					
Código IVA no Recuperable	IVA no Recuperable no seleccionado	Monto IVA no Recuperable			
		Monto Total			

Ingresar/Reemplazar

Eliminar

Volver pantalla anterior

Revisa el detalle de tu propuesta.

Tu propuesta de declaración mensual y pago simultáneo de impuestos F29, ha sido determinada con la información de los documentos electrónicos recibidos y la información que ingresaste con los asistentes de cálculo.

[VER DETALLE PROPUESTA FORMULARIO F29](#) ^

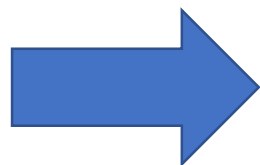
Postergación pago de IVA	<input type="checkbox"/>
Monto a postergar	7.924.766

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, la que será traspasada al formulario de declaración y pago de IVA, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Salir

Enviar Declaración

Guardar Formulario



[Ingresa aquí](#) para ver la versión completa del formulario 29, que incluye la información con que se calculó el monto de tu declaración.

Para realizar tu declaración de formulario 29 sin usar la propuesta, elige una de las siguientes opciones:

Formulario en Pantalla

Upload

IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74													▼	
RETENCIONES													▼	
50	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art.20 N°2, según Art.73 LIR											50		+
51	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N° 1 LIR	Créditos	751	Donación Art. 8° Ley 18.985/2013	735	Donación Ley 20.444/2010	Impuesto Único 2da. Categoría a Pagar		48				+	
52	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 LIR											151	190.581	+
53	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 48, según Art. 74 N° 3 LIR											153		+
54	Retención a Suplementeros, según Art. 74 N°5 (tasa 0,5%) LIR											54		+
55	Retención por compra de productos mineros, según Art. 74 N° 6 LIR											56		+
56	Retención sobre cantidades pagadas en cumplimiento de Seguros Dotsales del Art. 17 N° 3 (tasa 15%)											588		+
57	Retención sobre retiros de Ahorro Previsional Voluntario del Art. 42 bis LIR (tasa 15%)											589		+
PPM													▼	
		Acogido a suspensión PPM (Art 1°bis Ley 19.420 y 1°bis Ley 19.606)	Monto Pérdida Art. 90	Base Imponible		Tasa		Crédito / Tope Suspensión PPM (Arts. 1°bis Leyes 19.420 y 19.606)	PPM Neto Determinado					
58	1ra. Categoría Art. 84 a)	750	<input type="checkbox"/>	30	563	48.802.137	115	2,1	68	62	1.024.845		+	
59	Mineros, Art.84 a)			565	120				122	123			+	
60	Explotador Minero Art. 84 h)			700	701				711	703			+	
61	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art 84, e) y f) (tasa de 0,3%)											68		+
			Crédito del Mes	Remanente Mes Anterior	Remanente Período Siguiete			Crédito a Imputar	723				-	
62	Crédito Capacitación, Ley 19.518/97		721	722						723			-	
63	2da. Categoría Art. 84, b) (tasa 10%)											152		+
64	Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% o 3%)											70		+
65	Sub total impuesto determinado anverso. (Suma de las líneas 49 a 64, columna Impuesto y/o PPM determinado)											595	9.140.192	=
SISTEMA DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA, ART. 29 D.L. 825													▼	
													IMPUESTO DETERMINADO	
66	Ventas del período											529		
67	Crédito del período											530		
68	IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada											409		+

[Salir](#)
[Enviar Declaración](#)
[Guardar Formulario](#)
[Limpiar Formulario](#)

Resoluciones N°61 y N°68 de 2017, del SII

- ✓ La resolución 61 indicó que es obligatorio para los contribuyentes complementar, en cada periodo tributario, si corresponde, el registro electrónico confeccionado por el SII, debiendo agregarse la información contenida en los documentos tributarios recibidos y emitidos en soporte distinto al electrónico, que respalden operaciones afectas, exentas y no afecta a IVA, así como la información de aquellos documentos tributarios electrónicos y no electrónicos cuyo detalle no requiere ser enviado al SII.
- ✓ Asimismo, es obligatorio para los contribuyentes especificar la naturaleza de la operación, en cuanto a la procedencia e identificación del crédito fiscal, tanto para los documentos tributarios electrónicos como para los documentos tributarios en soporte distinto al electrónico, recibidos.
- ✓ Si para un determinado periodo tributario el contribuyente no tiene operaciones que necesiten ser complementadas, no será necesaria ninguna acción de aprobación o complemento para el registro confeccionado por el SII para dicho período.
- ✓ El cumplimiento de llevar el Registro y ajustarse a las exigencias de la resolución, será sancionado con la multa prevista en el inciso tercero, del N°6 del artículo 97 del código tributario (hasta 60 UTA con tope 15% Capital efectivo, aprox. 30 millones de pesos).

Este material fue elaborado por los especialistas de **UHY Guiñazú & Asociados SpA** entre lo cuales se encuentran Abogados y Tributaristas de reputada experiencia, los que resultan ser expertos en las materias impartidas y se les entregará a los participantes como material del Taller, siendo propiedad intelectual de **UHY Guiñazú & Asociados SpA**, estando prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier medio.